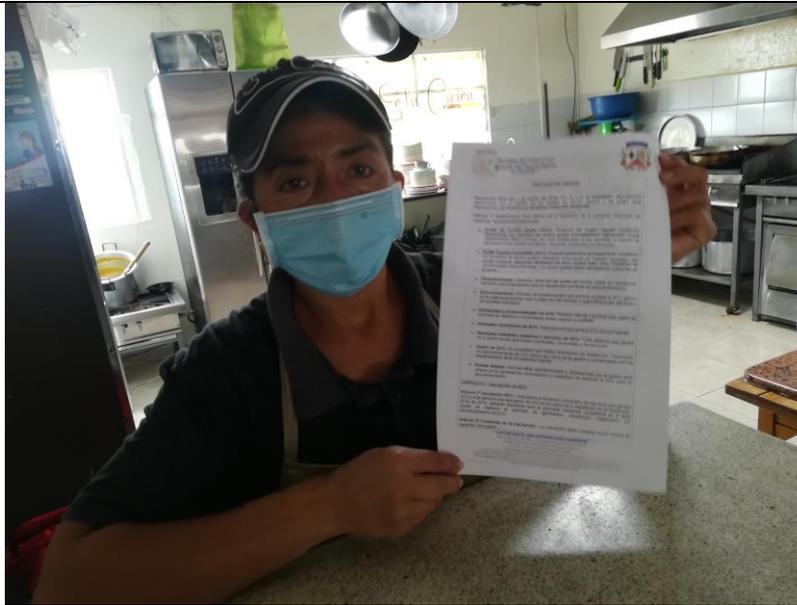


PROGRAMA	5.3	INCLUSIÓN DE RECICLADORES
ACTIVIDAD	5.3.7	Adelantar actividades de divulgación y comunicación que permitan construir y fortalecer las relaciones entre las organizaciones de recicladores y los generadores de residuos.

EVIDENCIAS

1 En el marco del seguimiento a establecimientos de comercio y de expendio de comidas (restaurantes), la Secretaría de Desarrollo Rural, Económico y Medio Ambiente llevó a cabo capacitación puerta a puerta y entrega de guía entorno al manejo de aceites como residuos líquidos de manejo especial y la guía para realizar el proceso de separación en la fuente de residuos sólidos. Así como se indicó que el material recuperable (bolsa blanca) debe entregarse a los recuperadores ambientales, especialmente a la asociación.





Alcaldía Municipal San Antonio del Teque
 Oficina del Requerimiento
 No. 20227245-1

GUÍA ACEITES USADOS

relacionadas con la gestión de los aceites de cocina usados y se dictan otras disposiciones" del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 2° Definiciones: Para efectos de la aplicación de la presente resolución, se adoptarán las siguientes definiciones:

- **Acetite de Cocina Usado (ACU):** Producto de origen vegetal constituido básicamente por glicéridos de ácidos grasos principalmente triglicéridos, cuyas características físico-químicas han sido modificadas al ser sometido a cocción de alimentos en los ámbitos doméstico, industrial, comercial y de servicios.
- **Acetite Vegetal Comestible (AVC):** Producto alimenticio principalmente constituido por glicéridos de ácidos grasos obtenidos únicamente por fuentes vegetales, que podrán contener pequeñas cantidades de otros lípidos tales como fosfolípidos de constituyentes insaponificables y de ácidos grasos libres naturalmente presentes en el aceite.
- **Almacenamiento:** Ubicación temporal del aceite de cocina usado en recipientes, depósitos y/o contenedores para su recolección con fines de aprovechamiento.
- **Aprovechamiento:** Proceso de transformación que permite emplear el ACU dentro ambientes aptos para consumo humano.
- **Distribuidor y Comercializador de AVC:** Persona natural o jurídica que realiza la actividad de distribuir o comercializar acetite vegetal comestible.
- **Generador industrial, comercial y servicios de ACU:** Toda persona que genere ACU dentro de sus actividades industriales, comerciales y de servicios.
- **Puntos limpios:** Son los sitios acondicionados y establecidos por el gestor para atraer a los generadores domiciliarios la posibilidad de disponer el ACU para su aprovechamiento de ACU dentro un marco de la gestión y cumplimiento con los requerimientos de la normatividad vigente.

CAPITULO II – Inscripción de ACU

Artículo 3° Inscripción ACU: Toda persona industrial, comercial y de servicios que genere ACU y/o hacer uso de este dentro del A.T.T. o en el territorio de la jurisdicción de los Municipios donde se realizará la actividad de generación, recolección, tratamiento y aprovechamiento de ACU.

Artículo 5° Contenido de la inscripción: La inscripción debe contener como mínimo la

"JUNTOS POR EL SAN ANTONIO QUE QUEREMOS"
 República de Colombia - Departamento de Cundinamarca
 Alcaldía Municipal San Antonio del Teque
 Carrera 5 # 4 - 18 Código Postal 203020
 www.sanantonio.teque.cundinamarca.gov.co
 Teléfono: (57) 310 2030200 - Correo Electrónico: sanantonio.teque@seccin.gub.gov.co
 Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano - Calle 10 # 10 - 2030200
 Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano - Calle 10 # 10 - 2030200
 Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano - Calle 10 # 10 - 2030200
 Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano - Calle 10 # 10 - 2030200

Alcaldía Municipal San Antonio del Teque
 Oficina del Requerimiento
 No. 20227245-1

GUÍA SEPARACIÓN EN LA FUENTE

EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 (Ley 1712 de 2014, Ley 1712 de 2014 y Ley 1712 de 2014)

Resolución 2184 del 26 de diciembre de 2019: Por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones.

Artículo 1° Formato Único Nacional Definiciones: Adóptese el Formato Único Nacional para la presentación del programa de Uso Racional de Bolsas Plásticas y del informe de seguimiento.

Artículo 4° Separación en la fuente: Adóptese en el territorio nacional, el código de colores para la separación de los residuos sólidos en la fuente, así:

- Color verde para depositar residuos orgánicos aprovechables.
- Color azul para depositar los residuos aprovechables como vidrios, metales, multicapa, papel y cartón.
- Color negro para depositar los residuos no aprovechables.

A partir del 1 de enero de 2021, los municipios y distritos deberán implementar el código de colores para la separación de los residuos sólidos en la fuente, de acuerdo con el marco de los programas de aprovechamiento de residuos que se establezca en el acuerdo con lo establecido en los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS.

Guía de Separación en la Fuente

REDUCIR **REUTILIZAR** **RECICLAR**

"JUNTOS POR EL SAN ANTONIO QUE QUEREMOS"
 República de Colombia - Departamento de Cundinamarca
 Alcaldía Municipal San Antonio del Teque
 Carrera 5 # 4 - 18 Código Postal 203020
 www.sanantonio.teque.cundinamarca.gov.co
 Teléfono: (57) 310 2030200 - Correo Electrónico: sanantonio.teque@seccin.gub.gov.co
 Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano - Calle 10 # 10 - 2030200
 Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano - Calle 10 # 10 - 2030200
 Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano - Calle 10 # 10 - 2030200
 Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano - Calle 10 # 10 - 2030200